ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2022

COMPRA DE PAQUETES (UTILES) ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

FEBRERO DE 2022

ORIGINAL FIRMADO

CAPÍTULO PRIMERO

I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

Es deber del municipio de Ricaurte Cundinamarca, administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones de la Constitución y la Ley.

El **derecho a la educación** es un derecho humano reconocido, y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todos los niños, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible para todos los jóvenes (sin distinción racial), como también un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria. Adicionalmente a estas previsiones sobre acceso a la educación abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad.

La función pública de la educación es considerada un tema de la más alta relevancia. Desde 1966 a partir del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el Estado es considerado el responsable de proveer la estructura y los recursos presupuestarios y regulatorios para garantizar la educación.

En nuestro Estado Social de Derecho, la educación es un fin esencial, elevándolo a la calidad de derecho fundamental constitucional, pues desde el Preámbulo de la misma Carta Política se enmarca al Estado a **"…***asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad,* ***el conocimiento****, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico,* ***democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo*****…"**, así como también lo preceptúa **ARTICULO 67. "***La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Ahora, para hacer efectivo el derecho a la educación, le corresponde al Estado por mandato constitucional garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo, lo que significa que la acción de las autoridades públicas no puede circunscribirse y delimitarse a atender la demanda social de cupos escolares, sino que adicionalmente le corresponde asegurar las condiciones materiales (paquetes escolares para la atención de niños y adolescentes reportados en los estratos 1 y 2; como insumo al proceso pedagógico para los diferentes niveles educativos), para que los niños y niñas y jóvenes puedan acceder y permanecer en el sistema hasta completar los diferentes ciclos educativos en condiciones de equidad y dignidad.

Por otro lado, en el marco de las políticas sectoriales de educación, los útiles escolares se consideran herramientas importantes para facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje, sin embargo, para muchos niños y niñas y jóvenes no es de fácil acceso su adquisición debido al bajo nivel de ingresos por parte de sus padres o responsables de su educación y su mayor situación de vulnerabilidad al denotarse fácilmente que los recursos que esta población puede asignar a los gastos de útiles sus hijos en edad escolar es mínima, ello no permitiría estimular el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes ni elevar sus conocimientos y capacidad de aprendizaje.

El Plan de Desarrollo Nacional "Prosperidad para Todos" promueve, como una de las estrategias fundamentales para alcanzar su meta, la educación considerada como un factor estratégico y prioritario del desarrollo humano, social y económico de los países y un instrumento esencial para la construcción de sociedades más autónomas, justas y democráticas.

Los planes Sectoriales a todos los niveles basan su acción en tres grandes ejes estratégicos: cobertura, calidad y eficiencia. De igual forma, en el presupuesto Municipal dentro del programa Desarrollo, identidad y participación a la infancia y adolescencia se tienen previstas partidas para favorecer este tipo de estrategias, con la aclaración que los subsidios referidos a los paquetes escolares son financiados con recursos propios de la Entidad Territorial.

El cubrimiento del sistema educativo, medido a través de las tasas de escolaridad según alumnos matriculados para el periodo académico 2022, en las Instituciones y Centros Educativos para los niveles de Preescolar (grado cero), Básica (Secundaria) y Media (décimo y once) del Municipio de Ricaurte, confrontada con la base de datos del SISBEN de los niveles 1 y 2, nos conlleva a determinar que en un noventa y cinco por ciento (95%) de niños y jóvenes que cursan sus estudios de primaria y secundaria, son personas de familias de muy escasos recursos que requieren del apoyo del Estado, a efectos de permitir su continuidad y mejoramiento en la calidad en el proceso educativo que ellos están cursando.

La administración municipal dando cumplimiento al programa de gobierno municipal 2020 – 2023 denominado "Ricaurte con Equidad, Seguridad, y Compromiso Social"; en el programa denominado EDUCACION DE CALIDAD PARA LOS RICAURTEÑOS, se plasmó que se

entregara ayudas educativas como kits y uniformes a los estudiantes de educación oficial básica y secundaria.

Es Importante considerar que precisamente una de las causales de la deserción escolar y de que muchos padres de familia no acudan a matricular a sus hijos en los diferentes planteles educativos es la imposibilidad económica de poder sufragar algunos costos de útiles escolares que requieren su hijos, más aún cuando en un solo hogar se encuentran varios niños y jóvenes en edad escolar, lo cual hace más gravosa la situación financiera de esas familias, que entre otras cosas, en algunas de ellas son madres cabezas de hogar que luchan por sacar adelante a sus hijos.

Debido a la situación económica de muchas familias ricaurteñas y el desempleo generalizado, se presentan altos índices de deserción escolar a temprana edad, agudizado por los problemas de necesidades básicas insatisfechas como la alimentación, la vivienda, vestido y otras complementarias necesarias para el adecuado desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes. Con la adquisición de estos bienes, se pretende garantizar las herramientas necesarias para hacer realidad el derecho que tienen los niños y niñas de aprender y gozar de la educación. Así ganan los niños y niñas y la comunidad misma, el país y por supuesto Ricaurte; para ello la Administración Municipal, dentro de su compromiso con la comunidad más vulnerable del Municipio, tiene como propósito promover acciones en pro de la niñez y jóvenes más desamparados.

Es por ello que la actual administración municipal, pretende aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos económicos en aras de permitir la permanencia y calidad educativa, como garantizar el acceso a la educación, se procederá entonces, a otorgar a algunos estudiantes de preescolar, primaria y secundarias útiles escolares como subsidio dentro del proceso de la gratuidad de la educación que está bajo la responsabilidad del Estado.

Esta necesidad se satisface a través de la compra de Útiles escolares para el desarrollo de los diferentes procesos de enseñanza aprendizaje dentro del aula, para los niños y jóvenes de los niveles de la educación preescolar básica y media.

Se busca ofrecer los servicios y recursos educativos en los Establecimientos Educativos para que los estudiantes accedan al sistema educativo, permanezcan en él y reciban un servicio de calidad, estimulando la permanencia y ampliación de cobertura de la educación en los ciclos de primaria y secundaria fundamentalmente.

Se pretende entonces, mediante el proyecto de Gratuidad de la Educación, una alternativa efectiva que permita estimular el acceso y permanencia de los estudiantes en el Sistema Educativo en mejores condiciones, así como el mejoramiento de la calidad de la Educación para el Municipio de Ricaurte Cundinamarca.

1.1 RÉGIMEN LEGAL

Tanto la convocatoria como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico

determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y complementarios y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

COMPRA DE PAQUETES (UTILES) ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO,

1.3 PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato, es de 10 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización del contrato y aprobación de la póliza.
Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente pliego venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente convocatoria será el indicado en el Anexo *"Presupuesto Oficial"*, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona en el presente proceso contractual:

	CANTIDAD DE ESCOLARES BENEFICIARIOS	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
PAQUETES ESCOLARES PREESCOLAR	110	72,951.50	8,024,665.00
PAQUETES ESCOLARES PRIMARIA	710	80,088.00	56,862,480.00
PAQUETES ESCOLARES SECUNDARIA	655	77,812.50	50,967,187.50
PAQUETES NOCTURNAS	40	51,405.00	2,056,200.00
TOTAL	**1515**		**117,910,532.50**

VALOR TOTAL ÚTILES ESCOLARES: CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($117.910.532,50).

Amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000208 del 21 de enero de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo a los rubros:

ORIGINAL FIRMADO

RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.01.003	260101 – 11/12 SGP LIBRE DESTINACION	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICO, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$117.910.532,50
TOTAL			**$117.910.532,50**

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a aplicar para la contratación que aquí se convoca, será la **selección abreviada de menor cuantía**; para la determinación de la modalidad de contratación, se tuvo en cuenta: **i**. La naturaleza del servicio a contratar (no reviste de condiciones técnicas uniformes por su naturaleza misma) y **ii**. El presupuesto oficial, el cual se encuentra dentro de la menor cuantía, establecida para el municipio.

La adjudicación del presente proceso de selección **NO** podrá ser parcial. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta discriminada en su carta de presentación. No se aceptarán propuestas parciales y en caso que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

1.6 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego De Condiciones; se recomienda consultar de manera permanente la página web: www.colombiacompra.gov.co; a efectos de informarse sobre los Formularios de Aclaraciones y/o Adendas y en general acerca de los documentos e instrucciones que se produzcan durante el desarrollo de la Selección Abreviada.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego De Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.7 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o

jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan su objeto social o actividad económica relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

1.8 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de la presente convocatoria podrá ser consultado en el portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co SECOP II en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso. El Pliego de Condiciones se podrá consultar y acceder en las direcciones, plazos y horarios indicados en los Datos de La Convocatoria. El Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará en el portal de contratación, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso. No obstante, su publicación no obligará a la apertura del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada, los interesados podrán formular **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** solicitudes de aclaración de los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el presente pliego de condiciones. La Alcaldía Municipal de Ricaurte expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el Cronograma. Dichos documentos se publicarán en el portal de contratación para consulta de los interesados. **NO SE TRAMITARÁN SOLICITUDES NI PETICIONES PARA MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, EN ARAS DE BRINDAR ESTABILIDAD JURÍDICA AL PLIEGO DE CONDICIONES Y CERTEZA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR**.

1.9 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente convocatoria, se radicará directamente en la plataforma SECOP II.

El Municipio de Ricaurte, por su parte, responderá las observaciones y solicitudes en el portal del SECOP II. **No será atendida la correspondencia entregada fuera de la plataforma SECOP II.**

1.10 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

El Municipio de Ricaurte, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y que hubieren sido presentadas oportunamente en los términos establecidos en el cronograma del proceso, publicando dichas respuestas en el portal único de contratación.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la

Selección Abreviada.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el portal de contratación.

1.11 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La propuesta debe ser presentada en la plataforma SECOP II. En idioma español, escrita por cualquier medio mecánico, numeradas en la parte inferior todas las hojas que contiene, cada una de ellas conformará un folio, los documentos aportados deberán contener:

Requisitos habilitantes y Factores técnicos de escogencia SE DEBE ANEXAR EN MEDIO físico las muestras físicas, debiendo allegarlas a la cra 15ª No. 6 – 22 Secretaria De Desarrollo Social, palacio municipal Ricaurte - Cundinamarca, teniendo en cuenta que esta debe esta debe estar en la dependencia al momento del cierre del proceso de selección. Para asi poder realizar la verificación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

No se admitirán propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse en original; en caso de presentarse firmas digitales, deberá anexarse certificado expedido por Certicámaras S.A.

Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

En caso de indisponibilidad de la plataforma, la propuesta deberá ser enviada al CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co (SOLO EN CASOS DE INDISPONIBILIDAD).

1.12 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.13 COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

ORIGINAL FIRMADO

1.14 CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

IMPUESTO: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Ricaurte de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

TASA: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.

CONTRIBUCIÓN: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo.

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa Pro Deporte	1 %
Estampilla adulto Mayor	4%
Retención de ICA	1 %
Contribución especial de seguridad	0 %
Retención de iva	10 % del iva facturado
Retención fuente de renta	1 %

FUENTE ; SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

1.15 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.16 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ORIGINAL FIRMADO

CAPÍTULO SEGUNDO

II. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

>	FECHA Y HORA	LUGAR
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
AVISO	15 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	Del 15 al 21 de febrero 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	22 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	22 de febrero de 2022 9:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO	23 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	23 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	24 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	24 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS - DOCUMENTOS HABILITANTES (CIERRE)	28 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE Y EVALUACIÓN	2 de marzo de 2022	
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	3 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN	Hasta el 8 marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ORIGINAL FIRMADO

Y EVALUACIÓN Y PARA SUBSANAR LA PROPUESTA		
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN EN AUDIENCIA	9 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DESIERTO	9 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

2.1. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso.

El Municipio de Ricaurte, cuando lo estime conveniente, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado los Pliegos de Condiciones podrá prorrogar dicho plazo, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

El municipio de Ricaurte Cundinamarca, podrá suspender la selección en cualquier etapa en que se encuentre, cuando se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizar y que puedan afectar la normal culminación de la misma.

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso y en los términos previstos en el cronograma, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés se hará a través de la opción establecida en la plataforma secop 2 para tal propósito, diligenciando lo solicitado por la plataforma.

Señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar, para lo cual se indicara la fecha , hora y link de contacto para adelantar la misma,

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, el Municipio de Ricaurte declarará desierto el proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Para consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditarse el documento consorcial suscrito en original, acompañado de los requisitos que anteceden según se trate de personas naturales o jurídicas,

2.2. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de presentarse más de DIEZ (10) manifestaciones de interés de participar en el proceso, el Municipio fijará la fecha, hora y lugar en donde se realizará el sorteo de consolidación de oferentes, en el cual se definirán que proponentes podrán presentar propuesta a fin de ser adjudicatarios del proceso.

El Municipio por medio del SECOP II, informará a los interesados la fecha, hora y lugar de realización del sorteo. De la audiencia de sorteo se dejará constancia mediante acta la cual será publicada en el SECOP II.

2.3. ACLARACIONES ADICIONALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los proponentes deberán examinar el contenido de los pliegos de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas adendas que serán publicadas en el portal único de contratación.

Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación de los pliegos de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

Igualmente, los interesados podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que trata el pliego de condiciones en los plazos indicados para el efecto en el cronograma del proceso.

2.4. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente o su delegado entregarán su propuesta a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo fijado para ello de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la **FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO**. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, ni de manera física en las instalaciones, lo anterior sin perjuicio de lo establecido para la entrega de las muestras físicas requeridas.

ORIGINAL FIRMADO

2.5. PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Ricaurte verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo comprendido **EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**.

Dentro de este término, por escrito los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes cuando así sea necesario, que en el término que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta. El Municipio de Ricaurte, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad según las cuales la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Municipio de Ricaurte, en cualquier momento hasta antes de la adjudicación.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos esenciales de este PLIEGO DE CONDICIONES, esto es, los referentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

2.6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en la plataforma SECOP II (plazo no inferior a tres (3) días hábiles). Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad, serán resueltas en el acto administrativo de adjudicación del proceso.

2.7. ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Ricaurte, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone del plazo y hora establecidos en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo

podrá ser ampliado en los términos señalados el Decreto-Ley 1082 de 2015 en lo relacionado con esta modalidad de contratación.

En caso de adjudicar a una propuesta que presente precios que no obedecen a las condiciones del mercado, se presume que el contratista es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tal situación.

2.8 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. El Municipio de Ricaurte, notificará a través de la plataforma al oferente favorecido con la adjudicación en los términos establecidos en el Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Alcaldía de Ricaurte y al adjudicatario.

2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Ricaurte, podrá declarar desierto el proceso antes de la fecha prevista para la adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
c) Cuando no se presente proponente alguno.
d) Las contenidas en las normas vigentes de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ORIGINAL FIRMADO

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, financiera y técnica mínima. Los requisitos jurídicos y financieros y de experiencia no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el Pliego de Condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

3.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el presente Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

3.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

i. *Consularización:* De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

ii. *Apostilla:* Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral i., siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del

ORIGINAL FIRMADO

castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

iii. *Legalizaciones:*

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral i., o la Apostilla descrita en el numeral ii.
b. Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales anteriores.
c. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentados.

3.1.2 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA (requisitos habilitantes)

Los siguientes documentos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.
Durante el termino de evaluación de las ofertas, el municipio de Ricaurte podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazara.

- **Las Personas Naturales**

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente el certificado de matrícula de persona natural, en donde conste su actividad, y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada Menor Cuantía. Así mismo, debe acreditar que cuenta con mínimo cinco (5) años de registro como persona natural, en la respectiva Cámara de Comercio del País.

- **Personas Naturales Extranjeras.**

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

- **Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia.**

ORIGINAL FIRMADO

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito como proveedor con experiencia en cada una de las especialidades y grupos determinados y exigidos en el presente pliego, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

- **Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia.**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **Personas Jurídicas Extranjeras**

- **Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **Los Consorcios y Uniones Temporales**

ORIGINAL FIRMADO

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (**FORMATO No**. **1**)

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

El proponente para el caso de personas naturales deberá ser ingeniero Civil, condición que se demostrará con la presentación de la copia de la matricula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que corresponda según la profesión, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional (Solo para el caso de contratación de obras públicas).

Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales, el representante legal deberá ser ingeniero civil, condición que demostrará con la presentación de la copia de la matricula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que corresponda según la profesión acreditada en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional. Si el representante legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal no es Ingeniero Civil, deberá además de suscribir la carta en los términos antes señalados, presentar el abono de la oferta, el cual deberá ser realizado por un profesional de la Ingeniería civil y/o arquitecto, quien además adjuntará con la oferta copia de la matricula profesional y la copia de certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que según corresponda de acuerdo a la profesión acreditada, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de

antecedentes de la matricula profesional (Solo para el caso de contratación de obras públicas).

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentaran el compromiso anticorrupción.

3.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este

ORIGINAL FIRMADO

numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

3.2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, que se encuentre vigente y en firme y estén clasificadas en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuadernos de papel
41000000	41110000	41111600	41111604	Reglas
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121704	Esferos de punta redonda
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de Madera
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
44000000	44120000	44122000	44122003	Carpetas
53000000	53120000	53121600	53121602	Tulas
60000000	60120000	60121500	60121509	Crayones de cera
60000000	60120000	60124300	60124317	Masa modelado

Para este efecto el proponente deberá presentar el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

3.2.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el

ORIGINAL FIRMADO

Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. La omisión de este señalamiento hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

3.2.5. Autorización para comprometer a la sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

3.2.6. Cédula de Ciudadanía.

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

ORIGINAL FIRMADO

3.2.7. Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Proponente

El proponente deberá aportar este certificado en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante MENOR CUANTIA. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Nota 1: En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores.

Nota 3: Las modificaciones que se efectúen al RUP, deben encontrarse en firme antes de la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

3.2.8. Aportes Parafiscales y de Seguridad Social original.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.2.9. Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente deberá aportar copia de las planillas integradas de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador, de los últimos 6 meses.

ORIGINAL FIRMADO

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

3.2.10. Documentos del Revisor Fiscal.

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificación de aportes al sistema de seguridad social, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

3.2.11. Certificados de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional.

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, certificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y aportar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el evento de que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

3.2.12. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de No estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; para tal fin los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la constancia de la Policía Nacional de Colombia, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

3.2.13. Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

3.2.14. Declaración Juramentada de multas y sanciones.

El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos cinco (5) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos en la ejecución de contratos.

ORIGINAL FIRMADO

3.2.15. Certificación Bancaria.

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta; certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo.

3.2.16. Formato único de hoja de vida de la función pública del proponente

El proponente de conformidad con la ley 190 de 1995 debe diligenciar el formato, establecido.

3.2.17. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, con vigencia de noventa (90) días a partir del momento de la presentación de la oferta. La cual deberá contemplar la siguiente información:

- Asegurado o beneficiario: **municipio de Ricaurte Cundinamarca. Nit. 890.680.059-1** Dirección Carrera 15 No. 6-22.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o Afianzado: la Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- **Firmas:** la póliza ineludiblemente debe estar firmada por el representante legal de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador so pena de rechazo de la propuesta.
- **Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley**
- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
- En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

ORIGINAL FIRMADO

3.2.18. Certificado de Reciprocidad.
Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En todo caso se establece que los bienes y servicios que requiere la entidad, se le aplica en caso de existir Tratado.

3.2.19. Hoja de vida de la función pública.

El proponente de conformidad con la Ley 190 de 1995 debe diligenciar el formato de hoja de vida.

3.2.20. Compromiso de Transparencia

Libreta Militar. En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.

3.2.21. Libreta Militar.

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años

ORIGINAL FIRMADO

CAPITULO CUARTO
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios es informativo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuadernos de papel
41000000	41110000	41111600	41111604	Reglas
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121704	Esferos de punta redonda
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de Madera
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
44000000	44120000	44122000	44122003	Carpetas
53000000	53120000	53121600	53121602	Tulas
60000000	60120000	60121500	60121509	Crayones de cera
60000000	60120000	60124300	60124317	Masa modelado

4.2. ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA

Glosario:

Kit / kits : Se entiende como sinónimo de sinónimo.

En virtud de lo anterior, los interesados a la fecha de presentación de la oferta deberán tener en cuenta que el valor final del contrato será dado de acuerdo con el número de paquetes efectivamente requeridos por el supervisor del contrato.

El menor valor de la oferta será determinado por la sumatoria del valor ofrecido para la unidad de cada paquete por nivel educativo.

Descripción		Cantidad
SUMATORIA	**PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL PREESCOLAR**	**110**
	PAQUETE (UTILES) ESCOLAR NIVEL PRIMARIA	**710**

	CANASTA EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA	**655**
	CANASTA EDUCATIVA NIVEL NOCTURNA	**40**
Total		**1515**

La selección del contratista se realizará a través de **Selección abreviada de menor cuantía.**

4.3. ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA

4.3.1. PAQUETE ESCOLAR (ÚTILES) NIVEL PREESCOLAR

ITEM	PRODUCTO	CANT.
1	Cuaderno cuadriculado 10mmx10mm de 100 hojas en papel bond 60 g/m2. alta blancura, cocido y despuntado, carátula en cartulina maule calibre 12, impresión policromía y plastificado al frio. Tamaño grande. De 24,8x18,3 cm – 93/4 x 7 7/32 . Los cuadernos se deben de entregar con motivos para niños y niñas de acuerdo a la información del supervisor	4
2	Lápiz negro # 2 de 19 cm. hexagonal Con casquillo metálico y borrador pvc.	3
3	Tajalápiz con depósito en polietileno cristal, tapa en polipropileno, cuchilla en acero para lápiz de madera y cartón.	1
4	Borrador en pvc extruido tipo nata tamaño grande, no rasga ni mancha el papel. (2.5 cm x 7cm X 1cm).	1
5	Caja de colores Largos 4mm x 12 unipunta. De madera 100% reforestada y de fácil tajado. Alto contenido de cera lo que permite un trazo muy suave sobre el papel y mayor cubrimiento. Alto contenido de pigmentos de excelente calidad que permiten colores intensos, vivos y mezclables entre sí. Fácil para colorear. Colores 100% mezclables	1
6	Caja de plastilina por 12 barras largas 220 grs de 21 cm x 11,6 x 1 cm en vivos colores de firme consistencia, no grasosa, de fácil mezcla entre sí y fácil de limpiar. No tóxico.	1
7	Caja de crayones triangulares de cera resistente por 12 unidades crayón cuerpo redondo de grosor para mejor sujeción por 2 cm y largo de 12 cm No Tóxico.	1
8	Mochila con cordón para ajustar y cargar. Cordón del mismo color de la bolsa. En material poliéster 100%, medidas: 34,5 x 45,5 cm. Color según elección de la de la entidad. Costuras y asas reforzadas y logo del municipio medidas 27,94 X 21,59 tamaño carta, 1 tinta, entregado por la entidad.	1

4.3.2. TOTAL, PAQUETES (UTILES ESCOLARES) PREESCOLAR A OFERTAR VALOR: 1 PAQUETE (UTILES ESCOLARES) NIVEL PRIMARIA

ITEM	PRODUCTO	CANT.

1	Cuaderno cuadriculado de 5mmx5mm de 100 hojas en papel bond 60 g/m2. alta blancura, cocido y despuntado, carátula en cartulina maule calibre 12, impresión policromía y plastificado al frio. Tamaño grande. De 24,8x18,3 cm – 93/4 x 7 7/32	6
2	Lápiz negro # 2 de 19 cm. hexagonal Con casquillo metálico y borrador pvc.	1
3	Bolígrafo tinta negra de 1.0 mm de punta media redonda, barril traslucido en polietileno y tapa presión en polipropileno	2
4	Tajalápiz con depósito en polietileno cristal, tapa en polipropileno, cuchilla en acero para lápiz de madera y cartón.	1
5	Borrador en pvc extruido tipo nata tamaño grande, no rasga ni mancha el papel. (2.5 cm x 7cm X 1cm).	1
6	Caja de colores Largos 4mm x 12 unipunta. De madera 100% reforestada y de fácil tajado. Alto contenido de cera lo que permite un trazo muy suave sobre el papel y mayor cubrimiento. Alto contenido de pigmentos de excelente calidad que permiten colores intensos, vivos y mezclables entre sí. Fácil para colorear. Colores 100% mezclables	1
7	Regla en polietileno cristal de 30 cm. Y 12 pulgadas, con 3 mm de espesor, colores traslucidos.	1
8	Una Carpeta en cartulina maule calibre 220 de 38x25,5x5,5 de fuelle y cierre lengüeta de 12 cm., grafada, con 4 hojaletes y seguros, cierre elástico, impresas en policromía, escarcha y plastificado al frió, Acabado UV.	1
9	Mochila con cordón para ajustar y cargar. Cordón del mismo color de la bolsa. En material poliéster 100%, medidas: 34,5 x 45,5 cm. Color según elección de la de la entidad. Costuras y asas reforzadas y logo del municipio medidas 27,94 X 21,59 tamaño carta, 1 tinta, entregado por la entidad.	1

4.3.3. TOTAL PAQUETES (UTILES) ESCOLARES NIVEL PRIMARIA A OFERTA VALOR 1

CANASTA EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA

ITEM	PRODUCTO	CANT.
1	Cuaderno cuadriculado de 5mmx5mm de 100 hojas en papel bond 60 g/m2. alta blancura, cocido y despuntado, carátula en cartulina maule calibre 12, impresión policromía y plastificado al frio. Tamaño grande. De 24,8x18,3 cm – 93/4 x 7 7/32	7
2	Lápiz negro # 2 de 19 cm. hexagonal Con casquillo metálico y borrador pvc.	1
3	Bolígrafo tinta negra de 1.0 mm de punta media redonda, barril traslucido en polietileno y tapa presión en polipropileno	2
4	Tajalápiz con depósito en polietileno cristal, tapa en polipropileno, cuchilla en acero para lápiz de madera y cartón.	1
5	Borrador en pvc extruido tipo nata tamaño grande, no rasga ni mancha el papel. (2.5 cm x 7cm X 1cm).	1

6	Paquete de reglas en polietileno en cristal con 3 mm de espesor, colores traslúcidos. Debe incluir tres escuadras de 45, 60 y 90 grados, 1 transportador y 1 regla de 30 cm.	1
7	Una Carpeta en cartulina maule calibre 220 de 38x25,5x5,5 de fuelle y cierre lengüeta de 12 cm., grafada, con 4 hojaletes y seguros, cierre elástico, impresas en policromía, escarcha y plastificado al frió, Acabado UV.	1
8	Mochila con cordón para ajustar y cargar. Cordón del mismo color de la bolsa. En material poliéster 100%, medidas: 34,5 x 45,5 cm. Color según elección de la de la entidad. Costuras y asas reforzadas y logo del municipio medidas 27,94 X 21,59 tamaño carta, 1 tinta, entregado por la entidad.	1

4.3.4. TOTAL PAQUETES (UTILES) ESCOLARES NIVEL SECUNDARIA A OFERTAR VALOR: 1

CANASTA EDUCATIVA NIVEL NOCTURNA

ITEM	PRODUCTO	CANT.
1	Cuaderno cuadriculado de 5mmx5mm de 100 hojas en papel bond 60 g/m2. alta blancura, cocido y despuntado, carátula en cartulina maule calibre 12, impresión policromía y plastificado al frio. Tamaño grande. De 24,8x18,3 cm – 93/4 x 7 7/32	2
2	Lápiz negro # 2 de 19 cm. hexagonal Con casquillo metálico y borrador pvc.	1
3	Bolígrafo tinta negra de 1.0 mm de punta media redonda, barril traslucido en polietileno y tapa presión en polipropileno	2
4	Tajalápiz con depósito en polietileno cristal, tapa en polipropileno, cuchilla en acero para lápiz de madera y cartón.	1
5	Borrador en pvc extruido tipo nata tamaño grande, no rasga ni mancha el papel. (2.5 cm x 7cm X 1cm).	1

TOTAL PAQUETES (UTILES) ESCOLARES NIVEL NOCTURNA A OFERTAR VALOR: 1

NOTA 1: El oferente debe de entregar muestras por cada uno de los paquetes (útiles) escolares los cuales deben de ser enviados a la entidad en la dirección carrera 15 N° 6-22 antes de la evaluación de las ofertas. Adicionalmente se debe subir evidencia fotográfica de cada paquete (útiles) escolares ofertados.

1. Los componentes que integran el kit escolar, deberán estar debidamente rotulado de fabrica con las características técnicas de los mismos.

2. Los proponentes que no cumplan con uno o varios de los elementos requeridos y que no cuenten con las características técnicas solicitadas por la entidad no podrá continuar con el proceso.

ORIGINAL FIRMADO

NOTA 2: LOS ÚTILES ESCOLARES DEBEN EMPACARSE EN FORMA INDIVIDUAL, PARA LO CUAL SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. **ACLARACIÓN:** EL VALOR INICIAL DEL CONTRATO CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR, POR LA SUMA DE **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($117.910.532,50).**

EL VALOR FINAL DEL CONTRATO SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL NUMERO DE PAQUETES REQUERIDO POR CADA NIVEL EDUCATIVO DE ACUERDO A LA MATRICULA OFICIAL POR EL VALOR UNITARIO OFRECIDO PARA EL PAQUETE EDUCATIVO QUE CORRESPONDA A CADA NIVEL

VALOR FINAL = No. de Niños Matriculados en cada nivel **X** Valor ofertado por paquete escolar según nivel

2. **ENTREGA DE LOS PAQUETES:** El proveedor debe entregar los paquetes en cada uno de los sitios designados por el supervisor, en todas las escuelas del municipio tanto del área rural como del área urbana, de igual forma deben disponer de personal y transporte para las respectivas entregas.

3. Para efectos de este proceso se tomará como unidad el paquete integrado por cada uno de los elementos descritos en los recuadros denominados paquetes en sus distintos niveles.

Glosario:

Kit / kits : Se entiende como sinónimo de sinónimo.

En virtud de lo anterior, los interesados a la fecha de presentación de la oferta deberán tener en cuenta que el valor final del contrato será dado de acuerdo con el número de paquetes efectivamente requeridos por el supervisor del contrato.

El menor valor de la oferta será determinado por la sumatoria del valor ofrecido para la unidad de cada paquete por nivel educativo.

MENOR VALOR	
SUMATORIA	**PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL PREESCOLAR**
	PAQUETE (UTILES) ESCOLAR NIVEL PRIMARIA
	CANASTA EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA
	CANASTA EDUCATIVA NIVEL NOCTURNA

La selección del contratista se realizará a través de **Selección abreviada de menor cuantía.**

4.4. Certificaciones y Licencias

El presente proyecto cuenta con todas las certificaciones presentadas por la secretaria de planeación ante la Gobernación de Cundinamarca para la aprobación del proyecto, dichas certificaciones se anexan al presente proceso.

El proponente debe presentar la ficha técnica de los bienes a entregar (ANEXO FICHA TÉCNICA).

4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
GENERALES

1. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
2. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO.
3. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
9. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas.
2. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, no remanufacturados y probados, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
3. Entregar los elementos en el lugar dispuesto por la Entidad a través del supervisor del contrato.
4. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en el cumplimiento de las

ORIGINAL FIRMADO

especificaciones técnicas requeridas.
5. Entregar los elementos objeto del presente contrato en la dependencia destino y al funcionario que sea designado, directamente o por intermedio del personal técnico que figure en la relación de personas que a su nombre entregarán los elementos, en los términos y condiciones descritas en el pliego de condiciones y por él ofertadas.
6. El contratista deberá entregar los paquetes debidamente empacados en sus respectivas mochilas, y deberán entregarlos en cajas con el fin de garantizar el buen estado de los mismos.
7. El desplazar los vehículo y personal disponible para las respectivas entregas de acuerdo al cronograma que designe el supervisor.
8. En caso de no cumplir la entrega de los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del interventor, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio de Ricaurte Cundinamarca, a asumir costo alguno.
9. El municipio de Ricaurte Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
10. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la garantía que ampare los riesgos establecidos en el mismo.
11. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2. Ejercer la supervision general del contrato.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

ORIGINAL FIRMADO

CAPITULO 5
REQUISITOS Y EXPERIENCIA

5.1. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida para la ejecución del proceso expuesto en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente expedido dentro de los treinta (30) días antes del cierre del proceso. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2021, y esta información está en firme, bastará con su presentación. En aquellos casos en que las entidades no tengan el RUP y están exentas de acuerdo a la norma, los proponentes deberán incluir en su propuesta los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2021, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores

El análisis de los documentos de contenido financiero solicitados en este presente proceso de selección, no dará derecho a la asignación de puntaje, pero si descalifican o habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso.

1. Registro único de proponentes o constancias de inscripción según lo solicitado.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley, acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN con los siguientes códigos: código CIIU **4719** COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON

ORIGINAL FIRMADO

SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO - **4649** COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

5.2. INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá acreditar para la verificación de la **capacidad financiera:**

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o mayor a 4,32
Endeudamiento = Pasivo total /Activo total	Igual o menor a 0, 45.
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Igual o mayor a 12,89.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado *"indetermiando"* ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.13
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.10

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

5.3. REQUISITOS QUE ACREDITAN CAPACIDAD TÉCNICA

FICHA TÉCNICA

Conforme a lasespecificaciones técnicas. Presentar ficha técnica debidamente firmada por el representante legal, del producto a entregar de las cuales se emitirá un análisis de aceptación o rechazo.

Cada elemento solicitado debe tener las características técnicas impresas las cuales serán verificadas por la entidad.

Los proponentes que no cumplan con uno (1) o varios de los elementos requeridos y no cuenten con las características técnicas solicitadas por la entidad no podrá continuar con el proceso.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe diligenciar el Formato para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Ricaurte Cundinamarca lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discrimine IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Nota: En todo caso el precio a tener en cuenta para ser evaluado por parte de la entidad será el relacionado por los proponentes antes de IVA

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Ricaurte Cundinamarca.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el municipio considere o estime q u e el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.5. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA - (Cumple o No cumple)

Se acreditará la experiencia general mediante la presentación de un (01) contrato iniciado y terminado, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA**, que a la fecha del cierre del presente proceso sea igual o superior al 100 del valor del presupuesto expresado en SMMLV.

ORIGINAL FIRMADO

El contrato que se presente como experiencia general deberá encontrarse inscritos en RUP y estar clasificados en los códigos del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC, concordantes con los establecidos en el presente pliego hasta el tercer nivel, como son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuadernos de papel
41000000	41110000	41111600	41111604	Reglas
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121704	Esferos de punta redonda
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de Madera
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
44000000	44120000	44122000	44122003	Carpetas
53000000	53120000	53121600	53121602	Tulas
60000000	60120000	60121500	60121509	Crayones de cera
60000000	60120000	60124300	60124317	Masa modelado

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitado, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, al momento de la apertura convocatoria pública correspondiente al presente proceso.

En el caso de que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomara el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Para efectos de establecer el cumplimiento de la ejecución de la obra (en caso de contratos de obra) acreditada dentro del rango de tiempo solicitado, así como para calcular su valor expresado en S.M.M.L.V., se tomará como referencia la fecha de terminación y/o liquidación del contrato acreditado, de conformidad con la documentación acreditada para tal fin dentro de la oferta. En caso de que estas dos fechas no coincidan se tomará la fecha de la actividad acreditada en la oferta; si se acreditan ambas se tomara la fecha de terminación.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación copia de las pólizas del contrato celebrado, Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final de obra o Acta de Liquidación Final, copia legible de la facturación, copia de la Declaración de renta y Copia de la Declaración del IVA correspondiente al contrato acreditado.

5.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

ORIGINAL FIRMADO

El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente y el certificado contenido en el **formato respectivo**, el cual debe estar suscrito por el Oferente y es un documento de carácter público.

El proponente acreditará la experiencia general al encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, según certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el cual se verificará lo siguiente:

El proponente debe acreditar la información de experiencia, referente a la suscripción, ejecución y terminación, de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, con el objeto de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y/O UTILES PARA PAQUETES ESCOLARES**, y su alcance contemple por lo menos seis (6) de los elementos (útiles escolares) previstos en el alcance del objeto contractual del presente proceso de selección, dentro de los cuales deberá estar incluido el suministro de cuadernos en papel bond 60 g/m2, cocido en una cantidad mínima de 8000 unidades.

Lo anterior se acreditará mediante certificación en la que se constate además el cumplimiento a satisfacción, expedidas por funcionario, autoridad o persona competente y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, expedida por el funcionario, autoridad o persona competente de la respectiva entidad pública, cuya sumatoria sea superior o igual a 2 veces el valor del presupuesto oficial.

Además de lo anterior, los contratos que se acrediten como experiencia en el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y/O UTILES PARA PAQUETES ESCOLARES**, deberán incluir más de uno de los siguientes códigos del RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuadernos de papel
41000000	41110000	41111600	41111604	Reglas
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121704	Esferos de punta redonda
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de Madera
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
44000000	44120000	44122000	44122003	Carpetas
53000000	53120000	53121600	53121602	Tulas
60000000	60120000	60121500	60121509	Crayones de cera
60000000	60120000	60124300	60124317	Masa modelado

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

ORIGINAL FIRMADO

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato, con las características de los elementos suministrados.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

En su defecto en caso de no contar con las certificaciones del párrafo anterior, los proponentes podrán aportar copia de contratos y del acta de recibo final, las cuales deberán ser avalados por el Representante Legal del proponente, no obstante el Comité Evaluador, se reserva el derecho de consultar la veracidad de dicho documento a la hora de efectuar la evaluación de cumplimiento de requisitos habilitantes, por tanto las copias deberán ser legibles, sin enmendaduras y con el nombre completo del contratante y su respectivo número telefónico. Si dicha copia no es legible, se tomará como no presentada.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcios o Unión Temporal, el comité de evaluación tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal. En caso que el certificado de experiencia acreditado no indique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

5.7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección

ORIGINAL FIRMADO

de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico). Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante. En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTUACIÓN
CALIDAD	Experiencia adicional contratos	59
PROPUESTA ECONÓMICA	Valor de los elementos ofertados	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		1
TOTAL		100

El detalle de los factores de ponderación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones que serán publicados en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

5.8. EXPERIENCIA ADICIONAL (59 puntos)

El oferente interesado en obtener el puntaje aquí establecido, debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente y el certificado contenido en el **formato respectivo**, el cual debe estar suscrito por el Oferente y es un documento de carácter público.

El proponente acreditará la experiencia general al encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, según certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el cual se verificará lo siguiente:

Lo anterior se acreditará mediante certificación en la que se constate además el cumplimiento a satisfacción, expedidas por funcionario, autoridad o persona competente y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, expedida por el funcionario, autoridad o persona competente de la respectiva entidad pública.

ORIGINAL FIRMADO

Además de lo anterior, los contratos que se acrediten como experiencia en el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y/O ÚTILES PARA PAQUETES ESCOLARES**, y cada uno, deberá incluir como mínimo 1 de los siguientes códigos del RUP, no ser inferior al valor del presupuesto oficial de este proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14000000	14110000	14111500	14111514	Blocs o cuadernos de papel
41000000	41110000	41111600	41111604	Reglas
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121700	44121704	Esferos de punta redonda
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de Madera
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
44000000	44120000	44122000	44122003	Carpetas
53000000	53120000	53121600	53121602	Tulas
60000000	60120000	60121500	60121509	Crayones de cera
60000000	60120000	60124300	60124317	Masa modelado

Distribución de puntaje:

EXPERIENCIA ADICIONAL		
Entre 1 y 2 contratos		20
Entre 3 y 4 contratos		40
Superior 5 contratos		59

NOTA: Los contratos que se pretendan acreditar como experiencia adicional, deberán ser distintos con los cuales se acredito la experiencia especifica.

5.9. OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR
REINICIA NUEVAMENTE CON EL PRIMER MÉTODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE	

ORIGINAL FIRMADO

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica y adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

5.9.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 400 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X **=** Media aritmética.

Vi **=** Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.9.2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

$\bar{X}$ **=** Media aritmética.

Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

ORIGINAL FIRMADO

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 400 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}A$ = Media aritmética alta.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5,9,3. **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

GPO **=** Media geométrica con presupuesto oficial.

**nv = ** Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

**n = ** Número de propuestas económicas válidas.

**PO = ** Presupuesto oficial.

**Pn = ** Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Donde,

GPO **=** Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi **=** Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

**i = ** Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.9.4. Menor Valor

ORIGINAL FIRMADO

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = 400 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

*VMIN***=** Menor valor de las propuestas válidas.

Vi **=** Valor total corregido de cada una de las propuestas

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL ……(10Puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1º, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(…) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)" y articulo 150 que indica la existencia de trato nacional así:

"(…) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe certificar el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia

ORIGINAL FIRMADO

de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10

6.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales l. y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018. Que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:
(" . .... ")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad. Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

l. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (...). de acuerdo con la siguiente tabla**:**

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6.4. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que dos o mas propuestas se encuentren en igualdad de condiciones en el orden de elegibilidad en cuanto a su propuesta, se procederá de acuerdo a los establecido en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   - Para verificar la acreditación de este factor la entidad verificará lo correspondiente mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

ORIGINAL FIRMADO

plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) En cuanto a las reglas descritas en el numeral 2), el proponente persona natural que tenga la condición de mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, o el proponente persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres con dichas condiciones, o el proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres con las citadas condiciones, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, según corresponda, así: a) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. c) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Así mismo, el proponente, debe anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Respecto de aplicación de la regla contenida en este numeral 3), el proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO

En el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 3), y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador Técnico revisará el documento de constitución en el SECOP II, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- En cuanto a las reglas descritas en este numeral, el proponente debe allegar junto con su oferta una certificación suscrita por el representante legal (en caso de persona jurídica) y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, a través de la cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante del mismo, deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ORIGINAL FIRMADO

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- Para acreditar este factor, el proponente debe anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado por medio del cual el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y/o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Adjuntando, copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Para acreditar este factor, el proponente persona natural debe anexar junto con su propuesta copia de alguno de los siguientes documentos:
-

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ORIGINAL FIRMADO

b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
c) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este numeral. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- En cuanto a las reglas descritas en el numeral 7), el proponente plural (consorcio o unión temporal) debe acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, debe adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación debe anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

a) O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

b) O, mediante documento de conformación de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- En relación con las reglas descritas en el numeral 8), el proponente que tenga la condición de Mipyme, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, así:

  a) Mipymes: Será válida la Fotocopia de Certificado de Existencia y Representación Legal o la Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de verificar su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
  b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Respecto de las reglas descritas en este numeral, el proponente plural (consorcio o unión temporal), debe acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente debe acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

ORIGINAL FIRMADO

b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

- En cuanto a las reglas descritas en este numeral, el proponente debe acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

a) Si se trata de Mipymes: El proponente debe acreditarlo mediante: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, y
b) Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

a) O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marcodel orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

b) O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- En relación con las reglas descritas en este numeral, el proponente del segmento Mipymes debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

- MÉTODO ALEATORIO DE DESEMPATE: Para definir el adjudicatario mediante este criterio de desempate, se escogerá la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, para lo cual se verificará la fecha y hora de radicación en la Plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (…)

PARÁGRAFO CUARTO: Los soportes para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso

Método Aleatorio

Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: La Alcaldía de Tocaima convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y se determinará con los proponentes empatados en la Alcaldía de Tocaima. Si uno o más de los proponentes empatados no asisten, la entidad designará un funcionario presente que saque una balota por este y por cada uno de los faltantes dejando registro fílmico de tal procedimiento en caso de que cuente con los medios, y así se elegirá conforme al procedimiento que allí se establezca, la indicación de la balota ganadora, garantizando la igualdad entre los participantes.

7.- ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ORIGINAL FIRMADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la presente contratación:

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1. define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que le proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo, con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el municipio de Ricaurte Cundinamarca ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación su tipificación y asignación y mitigación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	;Menor
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento del Objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor

5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Se presenta cuando el contratista tiene a cargo personal y No cumple con las obligaciones respecto de Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna	Riesgos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Improbable	Menor	Bajo	Menor
6	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Imposición de Nuevos Tributos	Improbable	Menor	Bajo	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el objeto del proceso o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal	Eventos externos que impida la correcta prestación del servicio	Improbable	Menor	Bajo	Menor

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad	Verificar mediante una confrontaci	Cada vez que se presente la necesidad.

		el contratista.					de contratación y Oficina de (Contratación)	ón de los documentos aportados.	
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los	Cada vez que se presente la necesidad.

		afecten la ejecución de los contratos						impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	
7	Contratista	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

8.- GARANTIAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS

En razón a la ejecución del presente objeto contractual, la Entidad encuentra pertinente exigir las siguientes garantías de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

El contratista constituirá, a favor del municipio de Ricaurte Cundinamarca, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

8.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.

Cubrirá al municipio de Ricaurte Cundinamarca los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

8.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

De los elementos suministrados, derivado de la mala calidad o deficiencias técnicas del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, por el diez por ciento 10% del valor total de este y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

9.- ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades Generales del nivel nacional	Entidades Especiales del nivel nacional
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $834’618.000 COP Servicios de Construcción $20.865’438.000 COP	Bienes y servicios $208’654.000 COP Servicios de Construcción $20.865.438.000 COP	Bienes y servicios $918’079.000 COP Servicios de Construcción $20.865.438.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $396’443.000 COP Servicios de Construcción $20.865.438.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $208’654.000 COP Servicios de Construcción $10’335.931 USD	Bienes y servicios $397,535 USD Servicios de Construcción $12’721.740 USD

ORIGINAL FIRMADO

Canadá	N/A	Bienes y servicios $241'786.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile	Bienes y servicios $836'008.000 COP Servicios de construcción $20.900'211.000 COP	Bienes y servicios $209'002.000 COP Servicios de construcción $20.900.211.000 COP	Bienes y servicios $919.609.000 COP Servicios de construcción $20.900'211.000 COP
Corea	Bienes y servicios $834’620.000 COP Servicios de Construcción $62.596’500.000 COP	Bienes y servicios $292’117.000 COP Servicios de construcción $20.865'500.000 COP	Bienes y servicios $1.669’240.000 COP Servicios de Construcción $62.596’500.000 COP
Estados AELC	Bienes y servicios $788'071.000 COP Servicios de construcción $19.701'769.000 COP	Bienes y servicios $512'246.000 COP Servicios de construcción $19.701'769.000 COP	Bienes y servicios $866.878.000 COP Servicios de construcción $19.701'769.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios $1.481'116.000 COP Servicios de construcción $20.868'078.000 COP	Bienes y servicios $241'786.000 COP Servicios de construcción $20.868'078.000 COP	Bienes y servicios $752'599.000 COP Servicios de construcción $20.868'078.000 COP
México	N/A	Bienes y servicios $78.920 USD Servicios de construcción $10’259.653 USD	Bienes y servicios $394.602 USD Servicios de construcción $12’627.266 USD

ORIGINAL FIRMADO

Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad N/A	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
Unión Europea		Bienes y servicios $777’100.000 COP Servicios de construcción $19.427’500.000 COP	Bienes y servicios $505.115.000 COP Servicios de construcción $19.427’500.000 COP	Bienes y servicios $777’100.000 COP Servicios de construcción $19.427’500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los valores en dólares, no aplican para Entidades Estatales del nivel municipal y departamental.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala *“Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados.”*

El municipio está obligado por los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacifico (Chile – Perú), Chile, Corea, Guatemala, Estados AELC, Estados Unidos y Costa Rica, Triángulo Norte y la Unión Europea.

Los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacifico (Chile – Perú) y Corea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para Bienes y Servicios a partir de $834’618.000; y el presente proceso tiene un presupuesto oficial de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($117.910.532,50).**

Los Acuerdos Comerciales con Chile, son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para Bienes y Servicios a partir de $836'008.000; los Acuerdos con los Estados AELC, son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para Bienes y Servicios a partir de $788'071.000; los Acuerdos comerciales con Estados Unidos y Costa Rica, son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para Bienes y Servicios a partir de $1.481'116.000; los

Acuerdos Comerciales con la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para Bienes y Servicios a partir de $777’100.000 el Acuerdo Comercial con el triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) , es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para Bienes y Servicios a partir del valor del Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad, y el presente proceso tiene un presupuesto oficial de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($117.910.532,50).** Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala *“Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados.”*

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para Bienes y Servicios a partir de $560'408.000; y el presente proceso tiene un presupuesto oficial de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($117.910.532,50).**

Los Acuerdos Comerciales con EE. UU son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para Bienes y Servicios a partir de $1.021'549.000 y el presente proceso tiene un presupuesto oficial de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($117.910.532,50).** El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Sin embargo, esta contratación no está contemplada en el Anexo 1 del Manual para el Manejo de Acuerdos comerciales en procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente.

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa municipal
Ricaurte – Cundinamarca

Revisión jurídica: Yuly Alejandra Patiño Sánchez/secretaria de Contratación
José Luis Moreno Lozano/Asesor Jurídico Externo